

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

0462



25 ENE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SMART BAU S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE LA RED PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO UBICADO EN LA CRA. 3 # 43 - 38 BARRIO CABRERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa **SMART BAU S.A.S.** representada legalmente por el señor **PEDRO DANIEL BARRERA BARRAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.521.505, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, empresa con identificación tributaria 901.180.423-1, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-22-0075333 del 27/07/2022 y su radicación complementaria EXT-AMC-22-0088329 del 02/09/2022, para llevar a cabo instalación de la red para la provisión de servicio eléctrico para el proyecto Veto Cabrero ubicado en la Cra. 3 # 43 - 38 del barrio Cabrero en el distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0462



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SMART BAU S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE LA RED PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO UBICADO EN LA CRA. 3 # 43 - 38 BARRIO CABRERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la empresa SMART BAU S.A.S., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Oficio de presentación
2. Descripción del proyecto.
3. Formulario Único Nacional.
4. Certificado de representación legal de la empresa SMART BAU S.A.S.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0462



25 ENE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SMART BAU S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE LA RED PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO UBICADO EN LA CRA. 3 # 43 - 38 BARRIO CABRERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

5. Registro fotográfico de la zona a intervenir
6. Cuadro de áreas
7. Planos del proyecto (2 planos).
8. Estudio de Factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano.
9. Autorización por parte de la empresa Afinia
10. Plan de Manejo del Tráfico.

Que a través del oficio AMC-OFI-0115622-2022 del 22/08/2022, se requiere al solicitante para que se sirva de subsanar la solicitud en torno al componente técnico de la misma.

Que mediante el oficio con radicado EXT-AMC-22-0088329 del 2/9/2022, el señor Pedro Daniel Barrera Barraza en su calidad de representante legal de la empresa, radica la subsanación a las observaciones indicadas.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a asignar el número de radicado 13001-0-22-102 notificado mediante oficio AMC-OFI-0139047-2022, por lo cual se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-001398-2022 de fecha 12 de octubre de 2022 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- **Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- **La documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- **Las obras a ejecutar en el espacio público se encuentran de conformidad** con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001 y en los Decretos 0747 de 2003 y Decreto 0147 de 2011 y la resolución 043 de 1994.

Se hacen las siguientes observaciones:

- **Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en los Planos - P01 y E01** aportados en la solicitud EXT-AMC-22-0075333 y EXT-AMC-22- 0088329.
- **Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.**
- **El contratista o encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la vía.**



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0462

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SMART BAU S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE LA RED PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO UBICADO EN LA CRA. 3 # 43 – 38 BARRIO CABRERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

- El contratista deberá garantizar el buen estado del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones del mismo.
- En caso de hallazgos arqueológico deberá anunciarse y dirigirse a la autoridad competente y detener las obras hasta que personal especializado examine los hallazgos.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, INSTALACIÓN DE LA RED PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y DE TELECOMUNICACIONES, EN ESTE CASO RED DE SERVICIO ELÉCTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO". El área a intervenir es 36 m2."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa SMART BAU S.A.S. realizará, y consiste en la instalación de la red para la provisión de servicio eléctrico para el proyecto Veto Cabrero ubicado en la Cra. 3 # 43 – 38 del barrio Cabrero en el distrito de Cartagena de Indias; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo la instalación de la red para la provisión de servicio eléctrico para el proyecto Veto Cabrero ubicado en la Cra. 3 # 43 – 38 del barrio Cabrero en el distrito de Cartagena de Indias, con un área para la intervención de 36 m2 de espacio público; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-001398-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0462



25 FNE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SMART BAU S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE LA RED PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO UBICADO EN LA CRA. 3 # 43 - 38 BARRIO CABRERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **SMART BAU S.A.S.** representada legalmente por el señor **PEDRO DANIEL BARRERA BARRAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.521.505, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, empresa con identificación tributaria 901.180.423-1, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo la instalación de la red para la provisión de servicio eléctrico para el proyecto Veto Cabrero ubicado en la Cra. 3 # 43 - 38 del barrio Cabrero en el distrito de Cartagena de Indias, con un área para la intervención de 36 m2 de espacio público.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **PEDRO DANIEL BARRERA BARRAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.521.505, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-001398-2022 de fecha 12 de octubre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la empresa **SMART BAU S.A.S.** representada legalmente por el señor **PEDRO DANIEL BARRERA BARRAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.521.505, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, empresa con identificación tributaria 901.180.423-1, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001398-2022 de fecha 12 de octubre de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa SMART BAU S.A.S. con número de identificación tributaria 901.180.423-1, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b)



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 0462

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SMART BAU S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE LA RED PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO UBICADO EN LA CRA. 3 # 43 - 38 BARRIO CABRERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

- estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaría de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
 7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
 8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia, debe presentar, ante los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
 9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia, deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
 10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección 1a de la localidad 1 ubicada en Bocagrande y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0462



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SMART BAU S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE LA RED PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO UBICADO EN LA CRA. 3 # 43 - 38 BARRIO CABRERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

25 ENE 2023

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena



MEMORANDO AMC-MEM-001398-2022

De:	Xenia Cecilia Gomez	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	Bustamante	CODIGO 219 GRADO 35
Para:	FRANKLIN AMADOR HAWKINS Secretario de Planeación	
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles 12 de octubre de 2022	
Asunto:	INSTALACION DE LA RED PARA LA PROVISION DE SERVICIO PUBLICO Y DE TELECOMUNICACIONES, EN ESTE CASO RED DE SERVICIO ELECTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO EXT-AMC-22-0075333 y EXT-AMC-22-0088329 Radicado: 13001-0-22-102	

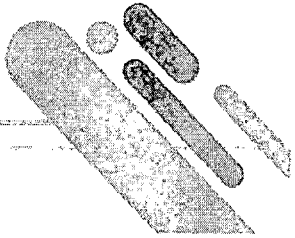
Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para "INSTALACION DE LA RED PARA LA PROVISION DE SERVICIO PUBLICO Y DE TELECOMUNICACIONES, EN ESTE CASO RED DE SERVICIO ELECTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO", de acuerdo al siguiente contenido:

CONTENIDO

1. ALCANCE DEL INFORME.....	3
2. NORMA VIGENTE APLICABLE.....	3
2.1. De la Norma del Orden Nacional.....	3
2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital.....	3
2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite.....	3
3. GENERALIDADES DEL TRAMITE.....	4
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	5
4.1. LOCALIZACIÓN.....	5
4.2. ASPECTOS TECNICOS.....	6
4.3. REGISTRO FOTOGRAFICO.....	10
5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMA VIGENTE.....	11

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





6. CONCLUSIONES 13

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Localización y Ubicación – Fuente: MIDAS..... 5

Ilustración 2. Localización del área a intervenir, plano E/01 - Imagen extraída de solicitud 6

Ilustración 3. Área a intervenir, plano E/01 - Imagen extraída de solicitud. 6

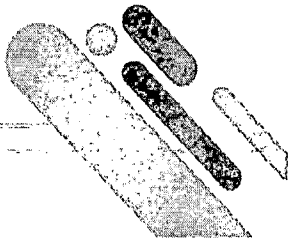
Ilustración 4. Detalle de Rotura y excavacion 7

Ilustración 5. Fotografía del sector 10

Ilustración 9. Usos del Suelo..... 12

Ilustración 10. Tratamientos Urbanísticos 12

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-22-0075333 DEL 28/06/2022 y EXT-AMC-22-0088329 DEL 01/09/2022**, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, "INSTALACION DE LA RED PARA LA PROVISION DE SERVICIO PUBLICO Y DE TELECOMUNICACIONES, EN ESTE CASO RED DE SERVICIO ELECTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO".

2. NORMA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma del Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*.
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*.
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*.
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos generales que deberán acompañar las solicitudes para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

1. Formulario Único Nacional.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





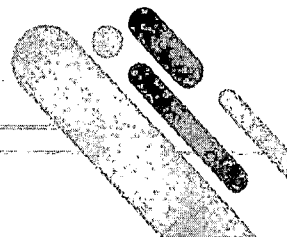
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Para equipamientos comunales se deben presentar plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
 - c. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - d. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - e. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.
7. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

3. GENERALIDADES DEL TRAMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por el señor Pedro Daniel Barrera Barraza.

1. *Mediante radicado EXT-AMC-22-0075333 del 27/07/2022 y EXT-AMC-22-0088329 del 02/09/2022 el peticionario aporta la siguiente documentación:*
2. *Oficio de presentación*
3. *Descripción del proyecto.*
4. *Formulario Único Nacional.*
5. *Certificado de representación legal de la empresa SMART BAU S.A.S.*
6. *Registro fotográfico de la zona a intervenir*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





7. Cuadro de áreas
8. Planos del proyecto (2 planos).
9. Estudio de Factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano.
10. Autorización por parte de la empresa Afinia
11. Plan de Manejo del Trafico.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente, considerando que se encuentra **radicada en legal y debida forma**, por lo cual se radica en Legal y Debida Forma con el número **13001-0-22-102**, y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística que dan origen a la actualización, corrección y/o aclaración del proyecto, de acuerdo a los aspectos que se mencionan en el oficio **EXT-AMC-22-0075333 DEL 27/07/2022** y **EXT-AMC-22-0088329 DEL 02/09/2022**, citados a continuación:

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto de "INSTALACION DE LA RED PARA LA PROVISION DE SERVICIO PUBLICO Y DE TELECOMUNICACIONES, EN ESTE CASO RED DE SERVICIO ELECTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO" está localizado en barrio El Country, Cartagena- Bolívar de acuerdo a la siguiente imagen:

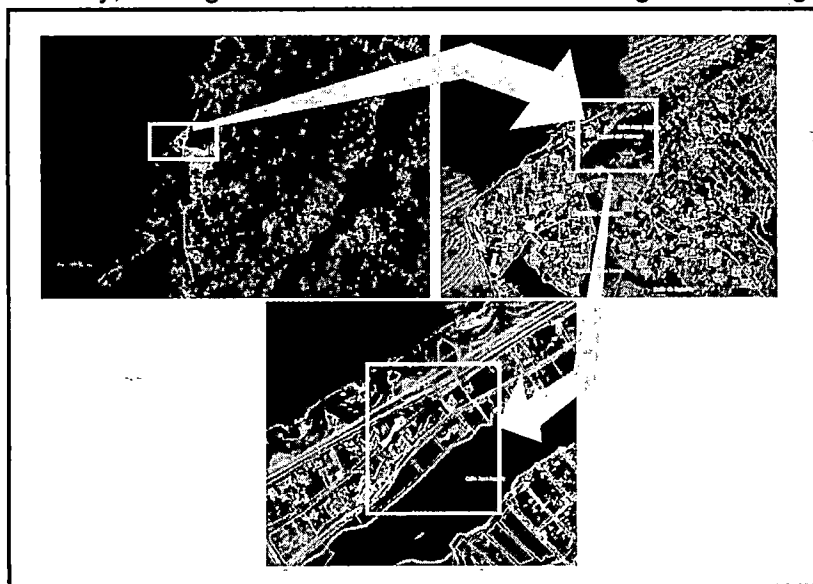
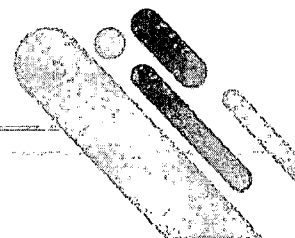


Ilustración 1. Localización y Ubicación – Fuente: MIDAS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



4.2. ASPECTOS TECNICOS

Estas obras serán ejecutadas de acuerdo a los planos aportado en la solicitud EXT-AMC-22-0075333 y EXT-AMC-22-0088329:

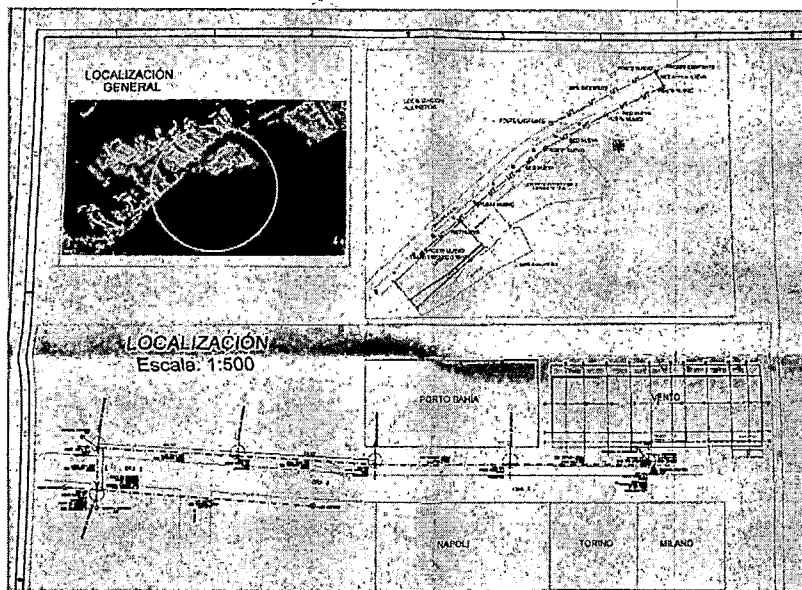


Ilustración 2. Localización del área a intervenir, plano E/01 - Imagen extraída de solicitud

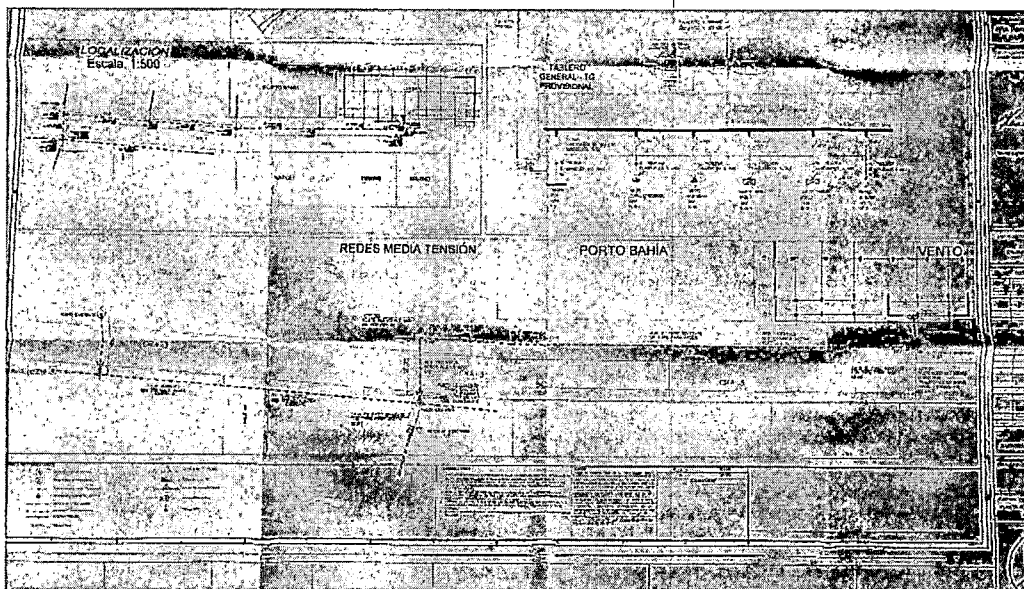
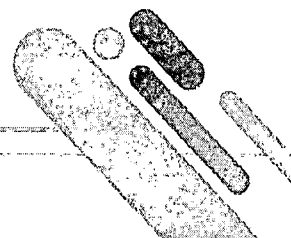


Ilustración 3. Área a intervenir, plano E/01 - Imagen extraída de solicitud.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Instalación de la red para la provisión de servicio público y de telecomunicaciones, en este caso específico la red de servicio eléctrico para el PROYECTO VETO CABRERO, para lo cual se requiere la rotura del andén 40 cm de ancho y la excavación de 60 cm de profundidad, por un tramo de 20 mts sobre andén de concreto y 77 mts sobre adoquín de concreto 30X30 más instalación de tubería PVC de 4", la construcción de 4 registros eléctricos y reposición del espacio público.

Descripción de las actividades:

Se realizará la instalación de 2 vías de 4" en tubería PVC, para proyecto de INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA, dispuesto para el proyecto de vivienda ubicado en Cra. 3 # 43 – 38 Barrio Cabrero en la ciudad de Cartagena.

Actividades:

- Rotura de andén en concreto $e=7\text{cm}$ – recorrido lineal 20 metros.
- Rotura de andén en adoquín de concreto 30X30 – recorrido líneas 77 metros
- Excavación de 40 cm de ancho por 60 cm de profundidad para empotrado de 2 vías de 4" para acometida eléctrica.
- Construcción de registro eléctrico de dimensiones 80X80 cm en mampostería.
- Relleno en material seleccionado del sitio.
- Relleno con material tipo zahorra para conformación del andén.
- Reposición de andén de concreto $e=7\text{cm}$.
- Reposición de andén en adoquín de concreto de 30X30

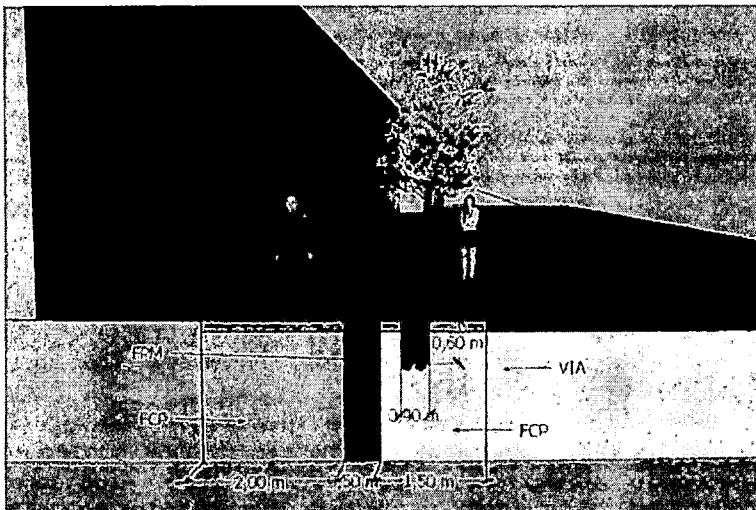
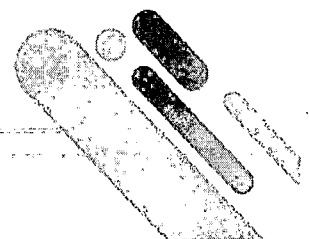


Ilustración 4. Detalle de Rotura y excavación

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





IMPACTO URBANO

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

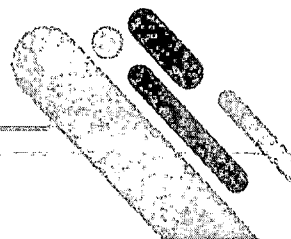
IMPACTOS A MANEJAR.

- Pérdida o ganancia de suelo.
- Cambios en la calidad del suelo.
- Alteración del uso actual.
- Afectación de la vegetación, paisajismo matorrales y de madrigueras, nidos y dormideros, que a su vez pueden provocar la muerte de animales.
- Afectación a la infraestructura de las construcciones en vecindad.
- Daños generados sobre pavimentos por máquinas y equipos.
- Cambios en la dinámica cotidiana de las instituciones (Instituciones educativas, de salud) entidades económicas (locales o negocios).
- Obstaculización de temporal de la vía, impidiendo el acceso al servicio de transporte público, movilidad peatonal.
- Probabilidad de ocurrencia de un accidente, derivado de la curiosidad de niños o adultos.
- Toda obra es susceptible de terminar en conflicto con la comunidad.
- Afectación por exposición al ruido, emisiones, malos olores, riesgos de accidente.

ACCION DE MITIGACION

- Se extraerá volumen de suelo, que será nuevamente colocado con material nuevo zaora.
- No habrá contaminación del suelo (basura, desechos, producto químico entre otros) solo material seleccionado zahora y el mismo recubrimiento en concreto que se encuentra actualmente.
- Evitar derrames de aceites o combustibles sobre el suelo.
- Evitar el paso de maquinaria pesada sobre suelo extendido.

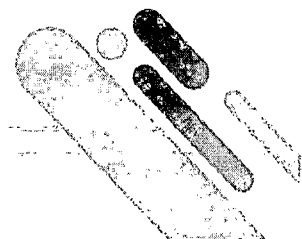
En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





- No habrá cambio el uso del suelo permitido en el POT.
- Demarcación con malla y/o polisombras.
- Uso de aisladores para cortadoras, pulidoras.
- Verificación de certificado técnico-mecánico (Ley 769 de 2022)
- Control de emisiones de equipos que no aplican a revisión tecno-mecánica.
- Verificación del tubo de escape de vehículos pesados y maquinas diesel que cumplan con una altura de 3m.
- Precaución con los niveles de polvo emitidos por el suelo de las maquinas cortadoras y pulidoras, no ubicación de residuos sólidos sobre la vegetación o paisajismo.
- Se prohíbe el corte de cualquier árbol en la zona, solo se autoriza la intervención en las áreas de andén ya existentes.
- En la zona visiblemente no se identifica presencia de habítad de alguna especie animal, se sugiere el trabajo con la máxima precaución en caso de identificar a algún tipo de fauna.
- Todas las afectaciones se realizarán sobre el espacio de uso público, sin afectar construcciones vecinas, los vecinos colindantes serán notificados de los trabajos, horarios y alcance.
- No hay riesgo de afectación sobre pavimentos por la operación de maquinaria y equipos, todos serán de uso manual e hidráulico sobre el andén y no sobre la vía.
- No hay riesgos de afectación de la dinámica institucional y/o económicas cerca del lugar del proyecto.
- No se obstruirá de forma total el sendero peatonal (estará asegurado con mallas y señalizadas), el acceso vehicular no será interrumpido de ninguna manera.
- Para la mitigación de riesgos de accidentes se instalará dentro del proyecto la señalización y mallas de protección que se requiera.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





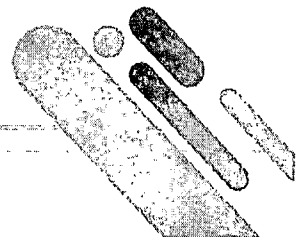
- Se notificará previamente y de forma clara, veraz y oportuna a los vecinos de las actividades a desarrollar en el espacio público, al igual que los horarios y fechas.
- Se le proporcionará a los trabajadores todos sus EPP, elementos de protección contra ruido, polvo, residuos, entre otros asociados a la actividad desarrollada.

4.3. REGISTRO FOTOGRAFICO



Ilustración 5. Fotografía del sector

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMA VIGENTE

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar "INSTALACION DE LA RED PARA LA PROVISION DE SERVICIO PUBLICO Y DE TELECOMUNICACIONES, EN ESTE CASO RED DE SERVICIO ELECTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO".

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- *Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos*

"QUINTA PARTE.- DEL SISTEMA DE REDES SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

CAPÍTULO I.- Normas Generales Relativas a Redes Primarias y Secundarias y de Servicios Públicos.

Artículo 321. Ampliación de redes. Las empresas prestatarias de servicios desarrollarán la ampliación de sus redes primarias por las vías que pertenecen a la malla vial urbana, en los sistemas regional y arterial básico, en los cuales se han reservado las áreas para tal fin, en separadores y andenes y zonas verdes.

Artículo 330. Aplicación de política ambiental. Es política del Plan de Ordenamiento en cuanto a conservación y preservación del espacio público, la instalación subterránea de redes primarias y secundarias, en beneficio del ambiente de la ciudad y de sus habitantes, especialmente en las zonas de la ciudad definidas como suelo de expansión prioritaria y de expansión programado, y en zonas de la ciudad en suelo consolidado donde su nivel de ocupación permita su realización.

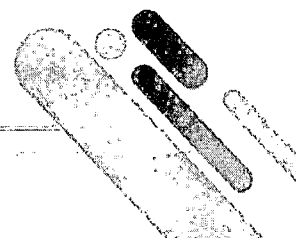
CAPÍTULO IV. Diseño de Vías y Redes de Servicios Públicos

Artículo 364. Redes secundarias de servicios públicos. Las especificaciones siguientes se aplicarán a todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre el manejo de las redes secundarias dentro del territorio urbano. Todo lo estipulado en este Reglamento sobre redes primarias de servicios públicos será aplicable a las redes secundarias.

Artículo 365. Ubicación. La distribución espacial de las redes secundarias de cada empresa se desarrollará siguiendo el trazado de vías que pertenecen al Plan Vial, y cuando fuere necesario, por las vías locales.

Artículo 366. Especificaciones. Las especificaciones que se tendrán en cuenta por parte de las empresas en la construcción de redes secundarias en suelo urbano, serán las estipuladas por las comisiones de regulación, los reglamentos técnicos o las entidades de orden superior que tengan pronunciamientos sobre normas y especificaciones de diseño y construcción."

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





- Consideraciones del POT respecto al Uso del Suelo y al Tratamiento Urbanístico.
En cuanto al uso del suelo, se observa en la plataforma MIDAS que el uso del de suelo o destinación del predio en uso de suelo Residencial Tipo C.

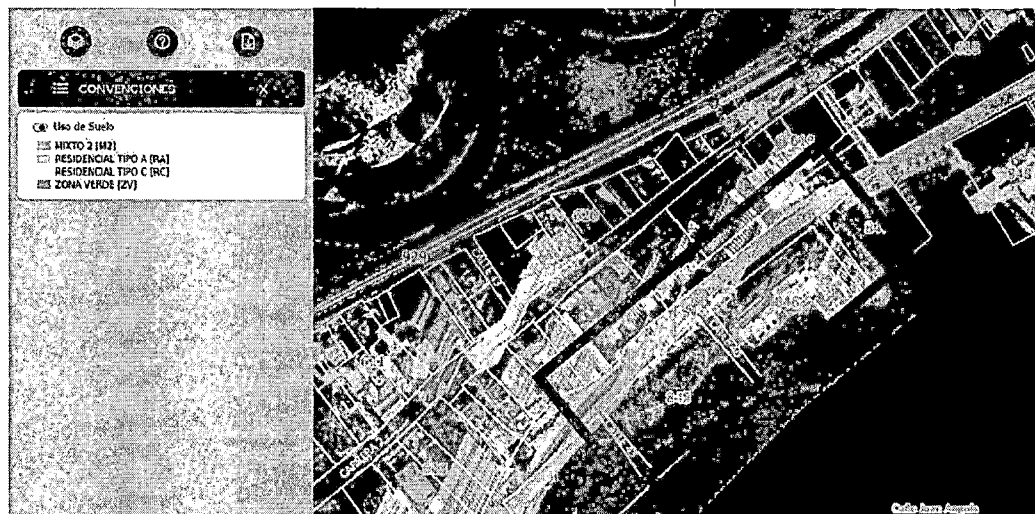


Ilustración 6. Usos del Suelo

En cuanto al tratamiento urbanístico del sector, se observa en la plataforma MIDAS que el tratamiento urbanístico es de DESARROLLO.

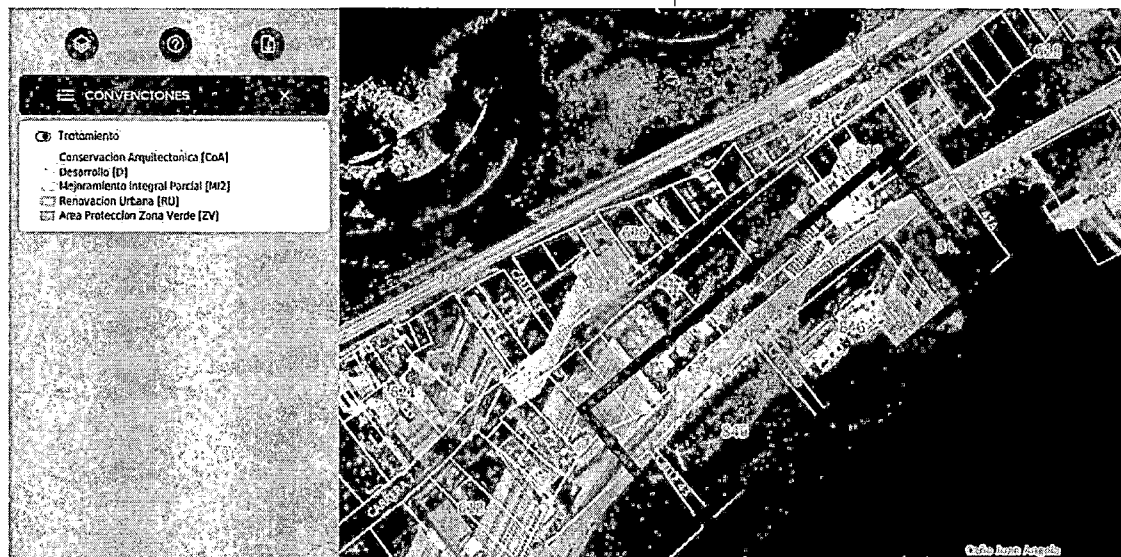
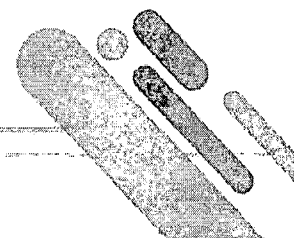


Ilustración 7. Tratamientos Urbanísticos

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

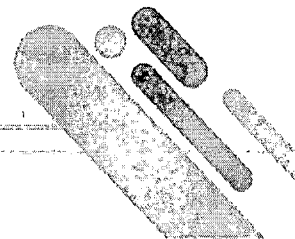
- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público **se encuentran de conformidad** con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001 y en los Decretos 0747 de 2003 y Decreto 0147 de 2011 y la resolución 043 de 1994.

Se hacen las siguientes observaciones:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en los Planos – P01 y E01 aportados en la solicitud EXT-AMC-22-0075333 y EXT-AMC-22-0088329.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.
- El contratista o encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la vía.
- El contratista deberá garantizar el buen estado del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones del mismo.
- En caso de hallazgos arqueológico deberá anunciarse y dirigirse a la autoridad competente y detener las obras hasta que personal especializado examine los hallazgos.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

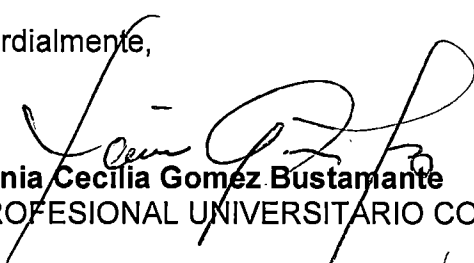
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

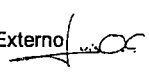




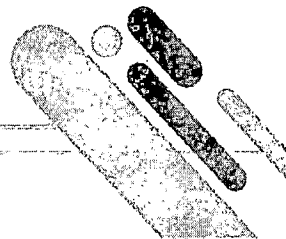
Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, INSTALACION DE LA RED PARA LA PROVISION DE SERVICIO PUBLICO Y DE TELECOMUNICACIONES, EN ESTE CASO RED DE SERVICIO ELECTRICO PARA EL PROYECTO VETO CABRERO".
El área a intervenir es 36 m2

Cordialmente,


Xenia Cecilia Gomez Bustamante
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35

Proyectó: Arq. Luis Orellano Carpio - Asesor Externo 

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL****NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0462 DEL 25 DE ENERO-2023**

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **QUINCE** (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) NOTIFICO PERSONALMENTE A **ELIECER HERNANDEZ URUETA** CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **1.047.395.673** EXPEDIDA EN **CARTAGENA** EN SU CALIDAD DE **APODERADO** DE LA EMPRESA **SMART BAU SAS** O EN EJERCICIO DEL PODER O AUTORIZACION CONFERIDO POR **PEDRO BARRERA BARRAZA** DE LA RESOLUCION **No. 0462 DEL 25 DE ENERO DE 2023**

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

NOTIFICADO

ELIECER HERNANDEZ URUETA
CC N° 1.047.395.673 de Cartagena

NOTIFICADOR

SIRLY CABARCAS FRANCO
CC N°45.504.863 de Cartagena

SMARTBAU

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

PODER ESPECIAL

Señores:

PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA

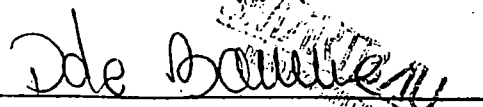
Cartagena

Yo **PEDRO DANIEL BARRERA BARRAZA** identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **SMART BAU SAS NIT 901.180.423-1**, con facultades suficientes para otorgar al presente documento, por este memorial confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Sr. **ELIECER HERNANDEZ URIETA** identificado con C.C. No. **1047395673**, para recibir o reclamar Notificación de Resolución de Obra, ante la entidad de Planeación Distrital.

Ante cualquier solicitud o notificación, favor contactarnos al correo electrónico gerencia@smartbau.co, celular 3044545690 o al teléfono 6015661838.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,


PEDRO DANIEL BARRERA BARRAZA

C.C. No. 79.521.505 de Bogotá D.C.

Representante Legal

SMART BAU SAS

NIT 901.180.423-1

Teléfono 6015661838

Recibi:
Aracely Barios P.
Feb-15-2023